



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO marco entre la Universidad de Oviedo (España) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Programa Uruguay.

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, la Sra. Carmen Beramendi Usera, representante de la Institución FLACSO Uruguay, en calidad de Directora, mediante resolución del Consejo Superior CS XLI/veinte del 30 de mayo de 2018, en virtud de la aprobación de la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) a través de la Ley n.º 17.976 (junio de 2006) y de la posterior aprobación en julio de 2013 del acuerdo Sede de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales mediante la Ley n.º 19.108; con domicilio en Zelmar Michelini 1266 piso 2 Montevideo, Uruguay y que dicha Institución tiene carácter público.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

Manifiestan

I.—Que la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 4 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura a través de las actividades de extensión universitaria y la formación de las personas a lo largo de la vida, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, la preservación, conservación y mejora del medio ambiente, la contribución a la formación de ciudadanos libres, promoviendo una actitud crítica y participativa en la Universidad y en la sociedad.

II.—Para la Universidad de Oviedo, la cooperación al desarrollo forma parte de su función social. A través de diferentes actividades y programas los docentes y estudiantes de la institución tienen la oportunidad de conocer de primera mano otras realidades sociales más desfavorecidas y ayudar, en la medida de sus posibilidades, a mejorar su situación o su entorno.

III.—Las acciones de cooperación persiguen una mayor justicia social y difundir valores como la igualdad, la solidaridad y la sostenibilidad. El compromiso de la Universidad de Oviedo con este tipo de iniciativas queda reflejado en su propio Estatuto ya que "propiciará la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura, la paz y el desarrollo sostenible y al respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario."

IV. Que el poder ejecutivo ratificó la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo FLACSO en 2006, luego de la aprobación parlamentaria mediante la Ley 17.976 de ese mismo año, estableciéndose, por tanto, el Proyecto FALCSO Uruguay, teniendo en cuenta además que se firmó el Acuerdo Sede entre FLACSO Uruguay y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país donde se reconoce y avala a la institución como organismo internacional operante en el Uruguay contenido en la Ley nacional n.º 19.108 con fecha 10 de febrero de 2012 y aprobado por resolución 2945 con fecha 23 de julio de 2013. Considerando que en mayo de 2014 los organismos regionales de la FLACSO aprobaron el pasaje de FLACSO Uruguay a la categoría de "Programa" y que compete a FLACSO asegurar la formación de especialistas a través de cursos de posgrado y especialización, realizar investigaciones, difundir conocimientos, promover el intercambio de materiales de enseñanza, colaborar y promover la cooperación con organismos de cooperación internacional, nacionales y regionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y en general desarrollar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

V.—Que ambas entidades, en base a este Convenio Marco, tienen el deseo de cooperar conjuntamente en el desarrollo y promoción de las diversas expresiones de la cultura y la producción de conocimiento en el ámbito de las ciencias sociales.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio Marco con base en las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio*

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y FLACSO Uruguay, con el propósito de promover el desarrollo de conocimientos en el área de las ciencias sociales, en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación, la difusión de conocimientos y materiales y la realización de actividades académicas de forma conjunta. Para estos fines se proponen:

- a. Organización de conferencias, webinars, seminarios y otras actividades académicas
- b. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.
- c. Visitas e intercambios de profesores, estudiantes y técnicos administrativos de las referidas instituciones objetivando la realización de actividades vinculadas a la investigación, enseñanza, extensión y gestión universitaria; que se articularán a través de los Convenios Específicos correspondientes.
- d. Organización de grupos de trabajo, elaboración y desarrollo conjunto de proyectos y programas de cooperación a corto, mediano y largo plazo;
- e. Intercambio de publicaciones académicas, científicas y culturales;
- f. Difusión de oferta académica

Segunda.—*Condiciones generales de actuación*

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y FLACSO Uruguay se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

Tercera.—*Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad*

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Cuarta.—*Del personal adscrito a cada institución*

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su respectiva institución sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la otra parte.

Quinta.—*Gestión de conflictos*

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los profesores coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio Marco durante la vigencia del mismo. Marco

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio Marco surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Sexta.—*Naturaleza y duración del convenio*

El presente Convenio Marco tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.—*Resolución del convenio*

El Convenio Marco podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del período estipulado para su vigencia.
- b. Acuerdo mutuo de las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio Marco, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Octava.—*Administración y gestión del convenio*

La administración de este Convenio Marco será responsabilidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo y de la Dirección de FLACSO Uruguay

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio Marco debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:



Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional
C/ Principado, 3- 2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
viceextint@uniovi.es
FLACSO Uruguay
Dirección
Zelmar Michelini 1266 piso 2
Montevideo, Uruguay
secretaria@flacso.edu.uy

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 22 de septiembre de 2020.

En a 20 de 11 de 2020.

Por la Universidad de Oviedo
Fdo.: D. Santiago García Granda
Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Por FLACSO Uruguay
Fdo.: Carmen Beramendi
Directora de FLACSO Uruguay

Oviedo, a 22 de septiembre de 2021.—El Rector.—Cód. 2021-03475.